

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 529

RADICACION No. 2022-00191-00

Procede el despacho a resolver la solicitud elevada por el doctor JUAN CARLOS MAQUILON CUESTA sobre que se tenga por materializada la notificación de los herederos JHON HENRY y LIDA ARGENIS BOHORQUEZ SALAZAR del lauto adiado el dieciocho (18) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Al respecto tenemos que efectivamente mediante dicho proveído, se ordenó requerir a los mismos para que conforme al artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia deferida.

Que en el párrafo tercero de dicho nomencado, se es claro en establecer que el requerimiento se hará mediante la NOTIFICACION del auto que declaro abierto el proceso de sucesión, en la forma establecidas en este código, esto es, concordante con los nomencados 291 y siguientes.

Que igualmente en el párrafo cuarto, en uno de sus apartes acota: Los signatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no coaparezcan, se

presumirá que repudian la herencia conforme lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

Que dentro del cartulario efectivamente existe constancia de remisión y entrega expedida por INTERRAPIDISIMO, más concretamente de recibo de dicha comunicación¹, esto es, de que trata el artículo 291 de la codificación procesal civil, la citación como requisito previo a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del proceso, tal como lo ordena el legislador, esto es, fenecido el termino para comparecer a notificarse y no hacerlo, debe ejecutarse dicho acto, con el fin de cumplir a cabalidad con la ritualidad procesal exigida.

En virtud de lo anterior, el despacho se abstendrá de ejecutar estudio del trabajo de partición y ordenará al aperturante de la causa mortuoria ejecutar la notificación por aviso de los herederos JHON HENRY y LIDA ARGENIS BOHORQUEZ SALAZAR

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

¹ Fol. 28 vto y 94

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FUJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO